

**ACUERDO SUPERIOR No. 04 DE 2024
(Acta No. 06 del 17 de julio de 2024)**

Por medio del cual se determinan Distinciones y Reconocimientos Honoríficos en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Artículo 25, literal z), del actual Estatuto General, establece como responsabilidad del Consejo Superior: *“Determinar las distinciones y reconocimientos que deba otorgar la institución a nivel interno y externo”*.

SEGUNDO. Es política de la Universidad Católica Luis Amigó hacer reconocimiento público de las personas e instituciones que por su servicio, dedicación y entrega en las diferentes Unidades de la Institución y aquellas que se proyectan en el entorno social, generando condiciones de transformación que impactan la calidad de vida de las personas en situación de dignidad humana, relaciones armónicas y sostenibles y generación de tejido social.

TERCERO. Es conveniente reconocer y exaltar los méritos humanos sobresalientes y los servicios prestados a la Institución y a la sociedad por empleados e instituciones en las distintas funciones sustantivas de la Educación Superior y en la acción transformadora del entorno social.

CUARTO. La Universidad Católica Luis Amigó desea incentivar por medio de distinciones y reconocimientos, la actividad académica, científica, artística, cultural, humanística y social, así como la prestación de un servicio con calidad sustentado en los valores propios del humanismo cristiano, del carisma Amigoniano y del fortalecimiento institucional como Universidad Católica de alta calidad.

QUINTO. Existe un número de personas, instituciones y organizaciones representativas, que al igual que la Universidad Católica Luis Amigó tienen como eje esencial de su misión y quehacer, el compromiso permanente para el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables de la región o del país.

SEXTO. La Universidad Católica Luis Amigó, recibió el cambio de carácter académico de Institución Universitaria a Universidad, según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación Nacional, lo cual genera compromisos de impacto en el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior, con miras a ofrecer servicios de alta calidad, en los distintos programas y proyectos que desarrolla en las regiones donde hace presencia en cualquiera de las metodologías y servicios.

SÉPTIMO. Mediante Acuerdos Superiores No. 08 del 5 de octubre de 2010, No. 02 del 6 de marzo de 2018, No. 02 del 10 de marzo de 2020, se reglamentó lo relativo a Distinciones y Reconocimientos Honoríficos en la Universidad Católica Luis Amigó, el cual es indispensable actualizarlo.

ACUERDA:

Establecer en la Universidad Católica Luis Amigó, las siguientes distinciones y reconocimientos, las cuales se concederán según las disposiciones contempladas en el siguiente articulado:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Distinciones. Establézcanse las distinciones y reconocimientos honoríficos en la Universidad Católica Luis Amigó, los cuales se otorgarán con carácter institucional y unificado en el país, en los que hace presencia la institución, siguiendo los requisitos y procedimientos que se indicarán en la presente disposición.

Son éstas:

Otorgadas discrecionalmente por la Rectoría:

1. Título de Doctor Honoris Causa
2. Diploma de Reconocimiento a los “Servidores Amigonianos Eméritos

Otorgadas con carácter institucional:

1. Medalla “**Pro Servitio ad Universitates**”, por el Servicio Universitario, Padre Hernando Maya Restrepo.

2. Medalla “**Ut Mérito Amigonian**” Marco Fidel López Fernández, al Mérito Amigoniano.
3. Medalla “**Amor Caritas**”, al Mérito Social, Vicente Serer Vicens.
4. Medalla “**Efemérides Gran Reconocimiento y Trayectoria**”
5. Medalla “**Pastor Bonus Universidad Católica Luis Amigó**”, a la Promoción Humana y el Desarrollo Social.
6. Medalla “**Per Chirstianus est Humanismus Fray Luis Amigó y Ferrer**”, al Humanismo Cristiano, las Artes, las Letras, las Humanidades y la Cultura.
7. Medalla “**Laudato Si**”, Francisco de Asís, al Cuidado de la Casa Común.
8. Medalla “**Jesus Doctorem**”, Jesús Maestro, Al Mérito Educativo.
9. Diploma de Reconocimiento al “**Docente Amigoniano Distinguido**”
10. Diploma de Reconocimiento al “**Investigador Amigoniano Distinguido**”.
11. Diploma de Reconocimiento a los “**Jóvenes Investigadores**”
12. Diploma de Reconocimiento a los “**Profesionales Amigonianos Distinguidos**”
13. Diploma de Reconocimiento al “**Amigoniano Emprendedor**”

Artículo 2º. Postulaciones y decisión. Las postulaciones a las distinciones y reconocimientos institucionales, se realizarán conforme con las competencias dadas aquí a personas y órganos colegiados. Deberán ser siempre sustentadas debidamente y con cumplimiento total de los requisitos aquí establecidos. Cuando no sean hechos evidentes, se deberán adjuntar pruebas objetivas que den fundamento a la postulación.

Recibidas las postulaciones será decidido por el Comité Rectoral.

Parágrafo. Los candidatos propuestos no podrán tener antecedentes penales, disciplinarios, administrativos o connotaciones éticas que pongan en duda su integralidad e idoneidad.

Ningún distinguido podrá recibir la misma condecoración en más de una ocasión, salvo los que sean reconocidos por Efemérides gran reconocimiento y trayectoria (quinquenios).

Artículo 3°. Carácter de las distinciones. Las distinciones y reconocimientos tendrán un carácter formal en su autorización, creación y entrega. Los galardonados recibirán el acto administrativo que la concede, en letra de estilo, Resolución Rectoral, debidamente suscrita por el Rector General y el Secretario General. Las que sean pertinentes, también recibirán la medalla o diplomas correspondientes, en razón de la especificidad de las mismas.

La ceremonia de entrega, tendrá un carácter formal y solemne, con convocatoria institucional para todos los lugares donde la Universidad hace presencia y utilizando también las tecnologías de la información y la comunicación.

Quienes sean distinguidos en las regiones donde la Universidad hace presencia, les serán entregadas en el respectivo Centro Regional, en ceremonia formal, presidia por su Director. Si los galardonados residen por fuera de la ciudad de Medellín, asumirán los gastos de traslado por su propia cuenta o les serán remitidos por la Universidad a su lugar de residencia.

Artículo 4°. Periodicidad. Las distinciones y reconocimientos institucionales, por regla general, se entregarán en cada anualidad, preferiblemente en el día o fecha más próxima al día 9 de noviembre, con ocasión de la celebración del Aniversario del Reconocimiento como Institución de Educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional y cambio de carácter como Universidad, o en la que determine la Rectoría.

CAPÍTULO II

Distinciones otorgadas directamente por la Rectoría

Título de Doctor Honoris Causa

Artículo 5°. El Título de Doctor Honoris Causa se podrá conferir por la Rectoría a quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de las ciencias, las humanidades, las artes, la tecnología, la cultura o al desarrollo social, entre otros aspectos que deban ser reconocidos.

El Título de Doctor Honoris Causa se conferirá en un pergamino que mencionará el nombre del galardonado y las razones o motivos por la que se ha hecho acreedor a la distinción conferida, así como la fecha de la ceremonia de entrega. Será firmado por el Rector General y el Secretario General. Se adjuntará también el diploma respectivo, el acta y la Resolución que lo confiere. En la ceremonia se tomará el juramento respectivo.

Artículo 6°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa los siguientes: el Consejo Superior, el Rector General, el Comité Rectoral y los Comités de Dirección en los Centros Regionales.

Los candidatos propuestos deberán ser presentados inicialmente ante el Rector General, quien, valoradas las razones y méritos expuestos, podrá discrecionalmente conferirlo. La misma deberá estar acompañada de una descripción detallada de la hoja de vida del candidato y de una carta de postulación en la cual se destaquen los méritos por los que se considera que el postulado reúne las cualidades para ser distinguido con el Grado de Doctor Honoris Causa.

Ningún candidato a título Honoris Causa deberá tener antecedentes disciplinarios, penales o éticos que pongan en entredicho la honorabilidad e integridad moral del candidato. Bajo ningún supuesto, ninguna persona, recibirá más de un Doctorado Honoris Causa de la Universidad Católica Luis Amigó.

Artículo 7°. La ceremonia de entrega del Título de Doctor Honoris Causa se llevará a cabo con la presencia de los representantes de toda la comunidad universitaria e invitados del galardonado.

Artículo 8°. La fecha de la ceremonia será acordada con la Rectoría, en cualquier tiempo, quien para designarla considerará la agenda del candidato y determinará el protocolo que deba seguirse.

Parágrafo. Con los mismos lineamientos, la Institución podrá entregar títulos honoris causa de especialista o magister en las disciplinas que ofrezca la Universidad, u otras que lleguen a considerarse. El Título Honoris Causa es solo una distinción y no habilita para el ejercicio de una actividad profesional.

Diploma de Reconocimiento a los “Servidores Amigonianos Eméritos”

Artículo 9°. El Diploma de Reconocimiento a los Servidores Amigonianos Eméritos se otorgará discrecionalmente por la Rectoría General a los docentes y empleados en cualquier nivel de la administración, que en uso de su buen retiro estén disfrutando o empiecen a disfrutar durante el año en que se hace este reconocimiento, de la pensión obtenida en la Universidad Católica Luis Amigó. Además, deberán haberse distinguido durante su desempeño por su espíritu amigoniano, compromiso, respeto, lealtad e identidad con la Institución y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10°. El Departamento de Gestión Humana allegará a la Rectoría, en cada anualidad, los listados de quienes, a la fecha de la ceremonia, se hayan pensionado con una valoración de su gestión. El Rector decidirá al respecto y podrá entregarlo en el momento en que lo considere conveniente.

CAPÍTULO III

Reconocimientos institucionales

Medalla “Pro Servitio Universitates”, Al Servicio Universitario, Padre Hernando Maya Restrepo.

Artículo 11°. Esta distinción es el máximo reconocimiento que la Universidad Católica Luis Amigó otorga a sus propios miembros, particularmente a aquellos que se distinguen por la vivencia cotidiana del espíritu Amigoniano y sus invaluable servicios al desarrollo institucional y aportes sobresalientes, verificables y significativos en las distintas funciones sustantivas de la educación superior o la administración universitaria.

Artículo 12°. Podrá conferirse a aquellos empleados de la Institución que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos 10 años de servicio ininterrumpido en la Universidad Católica Luis Amigó.
- b) Distinguirse por el respeto, compromiso y entrega en el desempeño de las responsabilidades asignadas e identidad con los principios institucionales.
- c) Participación activa en la vida institucional y con un conocimiento de su gestión y quehacer en amplios sectores de la comunidad universitaria.
- d) Tener una evaluación de desempeño ponderada en los últimos cinco años no inferior a cuatro con dos (4.2).
- e) No tener sanciones por procesos disciplinarios en la Universidad Católica Luis Amigó, ni estar en trámite en alguno de ellos.
- f) Haber generado propuestas de valor a la Universidad, en cualquiera de los campos de la educación superior o la administración universitaria, con productos tangibles, evidentes y medibles, en el campo administrativo o en el desarrollo de las funciones de la educación superior, con generación de propuestas, programas, proyectos, modelos de gestión, modelos de intervención, mejora de procedimientos, generación de ideas innovadoras, que hayan tenido una implementación exitosa y que sea notable el aporte al desarrollo institucional.

Artículo 13°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de empleados de la Universidad Católica Luis Amigó. El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano, hará la preselección respectiva y propondrá hasta tres (3) candidatos al Comité Rectoral para su selección.

En cada anualidad se entregará a una sola persona.

El galardonado recibirá también una bonificación de 1 SMMLV.

Medalla “Ut Mérito Amigonian” Marco Fidel López Fernández, al Mérito Amigoniano.

Artículo 14°. Esta distinción se conferirá a empleados de cualquier Unidad, vinculados laboralmente con la Universidad Católica Luis Amigó, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos cinco años o más de servicio ininterrumpido en la Universidad Católica Luis Amigó.
- b) Distinguirse por el respeto, compromiso y entrega en el desempeño de las responsabilidades asignadas.
- c) Tener identidad y compromiso con la difusión de los principios y el carisma amigoniano.
- d) Ser reconocido entre los empleados de la Institución por su espíritu de servicio, fraternidad, solidaridad, respeto a las personas, ética, transparencia, entre otros valores.
- e) Tener una evaluación ponderada en los últimos tres años no inferior a cuatro dos (4.2).
- f) No tener sanciones por procesos disciplinarios en la Universidad Católica Luis Amigó.
- g) Que su gestión sea visible, ejemplarizante y reconocida para el desarrollo, fortalecimiento, posicionamiento y crecimiento institucional con productos tangibles durante su vida laboral.

Artículo 15°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de

empleados de la Universidad Católica Luis Amigó. El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano, hará la preselección respectiva y propondrá hasta tres (3) candidatos al Comité Rectoral para su selección.

Artículo 16°. Este Reconocimiento no podrá ser otorgado a una misma persona más de una ocasión.

El galardonado recibirá también una bonificación de 1 SMMLV.

Medalla “Amor Caritas”, al Mérito Social, Vicente Serer Vicens.

Artículo 17°. Se conferirá a personas jurídicas o naturales externas a la Universidad Católica Luis Amigó y cuyo aporte al desarrollo social, de las comunidades en cualquiera de los frentes mejore y transforme significativamente la calidad de vida de las personas o del entorno, desde la responsabilidad social que les corresponde.

Artículo 18°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de empleados de la Universidad Católica Luis Amigó. El Comité de Extensión y Servicios a la Comunidad, hará la preselección respectiva y propondrá hasta tres (3) candidatos al Comité Rectoral para su selección.

Artículo 19°. Dicha distinción sólo se concederá una vez por año y podrá otorgarse a distintas personas de cualquier región del país o del extranjero.

Medalla “Efemérides Gran Reconocimiento y Trayectoria”

Artículo 20°. La Universidad Católica Luis Amigó, también podrá congratularse con esta distinción con las entidades educativas, culturales, artísticas, religiosas, deportivas o personas naturales, que, en cumplimiento de su misión, impacten el desarrollo social, académico, cultural, productivo de las comunidades, y con ocasión de los aniversarios de su constitución, fundación y actividad reconocida, cuantificados por lustros (cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, etc.).

Artículo 21°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de empleados de la Universidad Católica Luis Amigó.

Medalla “Pastor Bonus Universidad Católica Luis Amigó”, a la Promoción Humana y el Desarrollo Social.

Artículo 22°. Se conferirá a personas jurídicas o naturales, internas o externas a la Universidad Católica Luis Amigó, cuyo aporte a la generación de una cultura, educación y pedagogía para la paz, protección de los derechos humanos, reducción de brechas de desigualdad social, generación de una sociedad equitativa, sean significativas para la consolidación y construcción de un tejido social armónico, con reivindicación evidente de comunidades, grupos humanos y personas, en consonancia con los principios, objetivos y misión de la Universidad.

Artículo 23°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de empleados de la Universidad Católica Luis Amigó.

Se entregará a un galardonado en cada anualidad.

**Medalla “Per Chirstianus est humanismus Fray Luis Amigó y Ferrer”,
al Humanismo Cristiano, las Artes, las Letras, las Humanidades y la
Cultura.**

Artículo 24°. La Universidad Católica Luis Amigó, reconoce estatutariamente al humanismo cristiano como uno de sus principios. Éste afirma la unidad del género humano, la solidaridad de destino y la fraternidad como fundamento de una comunidad que tiene por finalidad la búsqueda del bien común en la paz, la justicia, la libertad y la verdad. Con esta medalla se pretende reconocer a las instituciones y personas que se preocupan por fortalecer el discurso y la reflexión humanista y cristiana, en sus diferentes expresiones, el arte, las letras y la cultura. Podrán recibir esta distinción las instituciones y personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser reconocidos en el ámbito local, regional, nacional o internacional por sus reflexiones, estudios, producción o difusión, por cualquier medio, del discurso humanista y cristiano, con expresiones en el arte, las letras, las humanidades y la cultura, entre otros, con la intencionalidad de proveer de elementos conceptuales de índole científico, teológico, filosófico, artístico, literario, cultural e interdisciplinario, que permitan afrontar la crisis del momento desde los postulados de la dignidad, el bien común, la solidaridad, la libertad y la verdad, entre otros aspectos.
- b) Sean referentes de opinión en cualquiera de los medios de expresión: columnas, revistas, libros, discursos, ponencias, medios digitales, producción artística, literaria, cultural, entre otros y que permitan su lectura crítica y ayuden al posicionamiento del discurso humanista.

Artículo 25°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de empleados de la Universidad Católica Luis Amigó.

Podrán entregarse a varias personas en una misma anualidad.

Medalla “Laudato Si”, Francisco de Asís, al Cuidado de la Casa Común.

Artículo 26°. Esta distinción se entrega a personas o entidades que tengan una trayectoria reconocida o visible en la promoción o implementación de programas centrados en el cuidado de la casa común, desde la relación dignificante del entorno natural con las personas y los seres vivientes y sintientes, con prácticas de desarrollo sostenible, enfoque integral ecológico y planes de promoción, desarrollo y cuidado de la creación y los elementos que la componen.

Artículo 27°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de empleados de la Universidad Católica Luis Amigó.

Podrán entregarse a varias personas en una misma anualidad.

Medalla “Jesus Doctorem”, Jesús Maestro, Al Mérito Educativo.

Artículo 28°. Esta condecoración se entrega a personas naturales y jurídicas que sean visibilizadas como ejemplo de dedicación en el servicio educativo, en cualquiera de los niveles de la formación inicial, básica, media, superior, no formal, entre otros, y que, al ejemplo de Jesús Maestro, han orientado su quehacer en la perspectiva de la formación humana integral, profesional y dignificante, en entornos escolares y educativos de cualquier índole y con prácticas pedagógicas relevantes, innovadoras, entre otras circunstancias por considerar.

Artículo 29°. Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción, el Rector General, los miembros del Comité Rectoral, Consejo de Facultad de Educación y Humanidades, miembros del Consejo Superior, o por postulación realizada por un grupo mínimo de tres (3) de empleados de la Universidad Católica Luis Amigó.

Recibidos los nominados, el Consejo de la Facultad de Educación y Humanidades, hará un análisis de los candidatos y presentará al Comité Rectoral hasta una terna de los seleccionados con su debida justificación.

Podrán entregarse a una sola persona en cada anualidad.

CAPÍTULO IV

Diplomas de Reconocimiento

Diploma de Reconocimiento al “Docente Amigoniano Distinguido”

Artículo 30°. El Diploma de Reconocimiento al “Docente Amigoniano Distinguido” podrá conferirse a los docentes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sobresalido de manera notable por su contribución al desarrollo de la docencia en articulación con otras funciones sustantivas en la Universidad Católica Luis Amigó.
- b) Ser profesor en cualquiera de las modalidades y formas de contratación en los posgrados o pregrados de la institución con una antigüedad no inferior a cinco años ininterrumpidos.
- c) Tener evaluación satisfactoria de desempeño en los últimos dos años por todas las fuentes evaluativas, incluyendo estudiantes, no inferior a cuatro dos (4.2)
- d) Contar con amplias competencias en procesos pedagógicos y que sea evidente el cumplimiento del modelo pedagógico asumido por la Universidad Católica Luis Amigó en el desempeño de su quehacer docente.

Artículo 31°. Tener preferentemente producción académica, de la cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contribución destacada en los aportes para la creación o modificación de planes y programas de estudio.
- b) Capacidad para renovar su práctica docente, incorporando los resultados de las investigaciones en el desempeño de la cátedra.
- c) Contribución destacada en la formación y actualización del personal académico.
- d) Implementación del modelo pedagógico en sus proyectos docentes verificables en la praxis desarrollada en el aula.
- e) Fomento de la ética y los valores y principios amigonianos e institucionales en su desempeño docente.

Artículo 32°. Podrán proponer candidatos ante la Vicerrectoría de Docencia, para el otorgamiento de este diploma, el Rector General, el Vicerrector de Docencia y los decanos. En los Centros Regionales serán propuestos y seleccionados por los Comités de Dirección.

Artículo 33°. La Vicerrectoría de Docencia, deberá articular las propuestas de todas las Facultades y Centros Regionales y con el Comité de Docencia realizará una preselección inicial y propondrá al Comité Rectoral una terna de candidatos para la selección. Deberá verificar que todas las Facultades y Centros Regionales hagan la correspondiente nominación de al menos un candidato. Deberá allegar copia del acta del Comité de Docencia, en el que se hizo la preselección respectiva indicando las razones por las cuales se postulan los candidatos.

En cada anualidad se seleccionará un (1) galardonado. Recibirán también una bonificación de 1 SMMLV.

Diploma de Reconocimiento al “Investigador Amigoniano Distinguido”

Artículo 34°. El Diploma de Reconocimiento al “Investigador Amigoniano Distinguido” podrá conferirse a los docentes investigadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sobresalido de manera notable por su contribución al desarrollo de la investigación en la Universidad Católica Luis Amigó y su posicionamiento en las comunidades académicas, tanto nacional como internacional.
- b) Ser profesor escalafonado dentro de la escala institucional y estar adscrito a uno de los grupos de investigación escalafonados en Minciencias en las dos primeras categorías.
- c) Ser profesor categorizado por Colciencias: Junior, Asociado o Senior.
- d) Tener evaluación satisfactoria de desempeño en los últimos dos años por todas las fuentes evaluativas, no inferior a cuatro (4.0).
- e) Contar con amplias competencias en procesos de escritura de artículos científicos, metodología de la investigación y otros elementos indispensables para el desarrollo y posicionamiento investigativo.
- f) Haber cumplido siempre con los productos, de manera oportuna, en los proyectos de investigación asignados.

Artículo 35°. Al evaluar la producción intelectual, académica e investigativa de los candidatos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

En investigación:

- a) Contribución en su campo de investigación a la solución de problemáticas que afectan la sociedad en los distintos escenarios de intervención.
- b) Liderazgo en la práctica investigativa y aporte en la formación de nuevos investigadores.
- c) Formación y acompañamiento de semilleros, grupos, líneas y trabajos de investigación.

Conservación y difusión del conocimiento:

- a) Contribución a la conservación y difusión del conocimiento científico, tecnológico, humanístico o artístico relevante para la cultura local, regional, nacional o internacional.
- b) Reconocimiento social por parte de la comunidad académica y científica del aporte realizado al desarrollo de la profesión o la ciencia.
- c) Obtención de otros premios y distinciones.

Artículo 36°. Podrán proponer candidatos ante la Vicerrectoría de Investigaciones, para el otorgamiento de este diploma, el Rector General, la Vicerrectoría de Investigaciones, líderes de grupos o jefes de línea de investigación escalafonados en Colciencias y los Comités de Dirección de los Centros Regionales, en sus respectivas sedes, quienes allegarán copia del acta respectiva. La nominación deberá acompañarse del formato debidamente diligenciado, dispuesto por la Vicerrectoría de Investigaciones, la cual permitirá certificar y justificar la función investigativa que se pretende reconocer.

Artículo 37°. La Vicerrectoría de Investigaciones deberá articular las propuestas de todos los proponentes y Centros Regionales y con el Comité de Investigaciones, deberá realizar una preselección inicial y proponer al Comité Rectoral una terna de candidatos para la selección. Deberá verificar que todas las Facultades y Centros Regionales tengan el máximo de representación. Deberá allegar copia del acta del Comité de Investigaciones en el que se hizo la preselección respectiva indicando las razones por las cuales se postulan los candidatos.

En cada anualidad se seleccionará un (1) galardonado. Recibirán también una bonificación de 1 SMMLV.

Diploma de Reconocimiento a los “Jóvenes Investigadores”

Artículo 38°. El Diploma de Reconocimiento a los “Jóvenes Investigadores” será otorgado a estudiantes de la Universidad que tengan como máximo 30 años de edad, hayan cursado al menos el 50% del total de créditos de la carrera profesional y cuya labor de investigación sea destacada, contar con un promedio igual o superior a 4.2 (cuatro, dos), no tener antecedentes disciplinarios en la institución ni haber reprobado ningún curso.

Artículo 39°. La distinción a los “Jóvenes Investigadores” consistirá en un diploma con el nombre del joven investigador distinguido, así como la Resolución Rectoral respectiva con indicación de las motivaciones que dieron lugar al mismos.

Artículo 40°. Además del diploma, se le entregará al galardonado un descuento de matrícula del 40% a partir del semestre siguiente al recibimiento de la distinción y que podrá extenderse máximo hasta el último semestre previsto para la duración del programa académico, siempre que se vincule activamente a los procesos investigativos de la Universidad Católica Luis Amigó, según certificación que expida para este efecto la Vicerrectoría de Investigaciones, o quien haga sus veces. El descuento procederá, cuando evaluado el cumplimiento del compromiso, deba aplicarse para el pago de los costos pecuniarios del semestre siguiente. No podrá tampoco, reprobado materias, cancelarlas, obtener un promedio inferior a 4.2, ni ser sancionado disciplinariamente. Quien se retire de la institución, perderá también este incentivo.

Artículo 41°. Podrán proponer candidatos ante la Vicerrectoría de Investigaciones, para el otorgamiento del Diploma de Reconocimiento a los “Jóvenes Investigadores”, el Rector General, la Vicerrectoría de Investigaciones, los líderes o jefes de línea de los grupos de investigación y los Comités de Dirección en los Centros Regionales, en sus respectivas sedes, para lo cual allegarán el acta respectiva.

Artículo 42°. La Vicerrectoría de Investigaciones deberá articular las propuestas de todos los proponentes y Centros Regionales y con el Comité de Investigaciones, deberá realizar una preselección inicial y proponer al Comité Rectoral una terna para la selección. Deberá verificar que todas las Facultades y Centros Regionales tengan el máximo de representación. Deberá allegar copia del acta del Comité de Investigaciones, en el que se hizo la preselección respectiva indicando las razones por las cuales se postulan la terna respectiva.

En cada anualidad se seleccionará solo un galardonado.

Diploma de Reconocimiento a los “Profesionales Amigonianos Distinguidos”

Artículo 43°. El Diploma de Reconocimiento a los “Profesionales Amigonianos Distinguidos” podrá conferirse a los profesionales amigonianos o asociaciones conformadas por graduados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sobresalido de manera notable por su desempeño laboral, e integridad profesional, con cualidades propias de la disciplina en la cual fue formado, e idoneidad ética en cualquier sector productivo, educativo, cultural o de servicios, público o privado.
- b) Ser reconocido institucionalmente como estudiante por su pertenencia, rectitud, idoneidad, ética y compromiso con los postulados amigonianos.
- c) Ser reconocido por sus jefes inmediatos, equipos de trabajo, gremios o asociaciones profesionales o como un hecho notorio por la sociedad, como profesional integro, idóneo y competente.
- d) Si es una asociación de graduados, por el impacto que esta genera a la sociedad en el desarrollo de su objeto social y por el posicionamiento que realiza de los profesionales de la Universidad Católica Luis Amigó, en los diferentes ámbitos de intervención.
- e) Que al momento del reconocimiento esté vinculado contractualmente con el sector empresarial, productivo, educativo o de servicios, en un campo de acción afín con la profesión de la cual es graduado o se desempeñe como independiente en calidad de prestador de servicios, con las formalidades que requiere.

Artículo 44°. Este Diploma se entregará uno por cada Facultad incluidos los pregrados, posgrados y unificados también con los programas que se ofertan en los Centros Regionales.

Se tendrá en cuenta la clasificación por Facultades, con la denominación que éstas detenten.

Artículo 45°. Además del Diploma, para los galardonados en pregrados se les dará un descuento de matrícula equivalente al 25% para cursar cualquiera de las Especializaciones y un 20% para cualquiera de las Maestrías que ofrezca la institución y que al momento de hacer uso de la misma se encuentre activa. Dicho descuento deberá solicitarse solo dentro de los dos años calendario siguientes. Será personal e intransferible y no se acumulará con otros. En caso de estar cursando algún posgrado en la Universidad Católica Luis Amigó, no tendrá efecto retroactivo sobre lo ya pagado por el galardonado.

Artículo 46°. Podrán proponer candidatos ante la Coordinación de Graduados, para el otorgamiento de los diplomas el Rector General, el Comité Rectoral, la Coordinación del Programa de Graduados, los Consejos de Facultad y los Comités de Dirección en los Centros Regionales.

Artículo 47°. La Coordinación de Graduados, deberá articular todos los proponentes: Facultades y Centros Regionales y con el Comité de Extensión y Servicios a la Comunidad, deberá realizar una preselección inicial y proponer al Comité Rectoral, dos (2) candidatos por Facultad para la selección. Deberá verificar que todas las Facultades y Centros Regionales tengan representación. Deberá allegar copia del acta del Comité de Extensión y Servicios a la Comunidad en el que se hizo la preselección respectiva indicando las razones por las cuales se postulan los candidatos.

El Comité Rectoral elegirá solo un (1) galardonado por facultad.

Diploma de Reconocimiento al “Amigoniano Emprendedor”

Artículo 48°. El Diploma de Amigoniano Emprendedor se entregará a los profesionales amigonianos que se destaquen en la cultura del emprendimiento y el empresarismo, en condiciones de innovación, posicionamiento, impacto social y generación de empleo.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sobresalir de manera evidente y con carácter innovador en la generación de ideas de negocio, con sostenibilidad, duración, proyección en el tiempo, capacidad de transformación social y generación de empleo.
- b) El emprendimiento se debe identificar con los principios y postulados amigonianos
- c) Que sea notable la responsabilidad social en los proyectos emprendidos en sus diferentes dimensiones: económica, social y medioambiental.

Artículo 49°. Además del diploma, se dará al galardonado un descuento de matrícula del 20% para cursar estudios de Maestría en la Universidad Católica Luis Amigó, el cual deberá hacerse efectivo solo dentro de los dos años siguientes a su otorgamiento. El mismo es personal e intransferible. No aplica para Doctorados.

Estos descuentos se perderán cuando el estudiante se retire del programa o repruebe o cancele al menos un curso.

Artículo 50°. Podrán proponer candidatos ante la Coordinación de Graduados, para el otorgamiento de los diplomas, el Rector General, el Comité Rectoral, la Coordinación del Programa de Graduados y Promoción empresarial, los Consejos de Facultad y los Comités de Dirección en los Centros Regionales.

Artículo 51°. La Coordinación de Graduados, deberá articular todos los proponentes: Facultades y Centros Regionales y con el Comité de Extensión y Servicios a la Comunidad, deberá realizar una preselección inicial y proponer al Comité Rectoral, una terna de candidatos con representación de diferentes Facultades para la selección. Deberá allegar copia del acta del Comité de Extensión y Servicios a la Comunidad en el que se hizo la preselección respectiva indicando las razones por las cuales se postulan los candidatos.

El Comité Rectoral elegirá solo un (1) galardonado.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 52°. Deléguese en el Rector General, para que mediante Resolución Rectoral reglamente otros aspectos relacionados con este Acuerdo, tales como: adición, modificación y supresión de estímulos accesorios a los reconocimientos como bonificaciones económicas, becas parciales o totales en su cuantía, duración y requisitos; publicaciones, pasantías, u otros que sea indispensable crear, junto con las medallas y diplomas, para que incentiven mucho más el sentido de pertenencia y el trabajo responsable y asiduo de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 53°. Deléguese en la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, bajo la supervisión del Rector General, la responsabilidad de diseñar las diferentes medallas y diplomas estipulados en el presente Acuerdo, procurando siempre que en ellos se representen los principios humanos, cristianos y amigonianos de la Institución Universitaria.

Artículo 54°. Deléguese en el Rector General la facultad de definir los aspectos operativos para la puesta en marcha del presente Acuerdo, tales como convocatoria, postulación, evaluación de las postulaciones y definición de las personas, fecha de entrega, declaración de postulaciones desiertas, entidades que serán reconocidas en acto público; facúltese también para interpretar aspectos considerados posteriormente como vacíos en la norma y actualizar requisitos en cada una de las distinciones institucionales.

Se encarga a la Secretaría General de realizar la convocatoria institucional en cada anualidad utilizando los medios idóneos de divulgación.

Artículo 55°. Ninguna otra Unidad: Centro Regional, Escuela, Facultad o Programa, podrá realizar reconocimientos de tipo institucional por fuera de los aquí establecidos. Los Consejos de Facultad y los Comités Curriculares en los Centros Regionales, mediante Resolución, podrán resaltar a estudiantes en aspectos específicos de su desempeño y formación; agencias de práctica, por su compromiso con el programa, personas que de manera evidente han apoyado el crecimiento y consolidación de las propuestas académicas, docentes en aspectos puntuales de mención y relevancia verificados en el programa, siempre que sea acorde con su desempeño y evaluación registrada en el Departamento de Gestión Humana, previa verificación ante dicha Unidad. Los reconocimientos a empleados no podrán darse por fuera de los que tengan una vinculación contractual directa con el programa académico.

Artículo 56°. Frente a cualquier vacío o conflicto que se genere en la interpretación, se delega al Comité Rectoral para que lo subsane, con el fin de garantizar la aplicación de esta disposición.

Artículo 57°. La presente disposición rige a partir de la fecha, y deroga el Acuerdo Superior No. 02 del 10 de marzo de 2020.

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

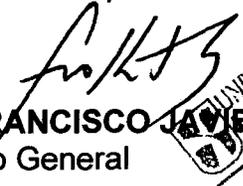
¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

P. ARNOLDO ACOSTA BÉNJUMEA
Presidente



Consejo Superior Presidente

Abog. FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General



Secretaría General